



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAMA**

Dirección Nacional  
de Medio Ambiente

R/DN/0450/16

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Exp: 2016/06676

Montevideo, **23 DIC. 2016**

VISTO: el Plan maestro de gestión de neumáticos y cámaras fuera de uso presentado por la Asociación Civil "Cámara de Importadores de Neumáticos del Uruguay" (Exp. 2016/14000/06676);

RESULTANDO: I) que de conformidad con lo previsto en el art. 2 del Decreto 358/015, de 28 de diciembre de 2015, con fecha 27 de abril de 2016, la interesada presentó el plan referido para su aprobación por parte de esta Dirección Nacional;

II) que con fecha 13 de junio de 2016, se confirió vista a la interesada a los efectos de presentar determinada información complementaria, la que fue presentada satisfactoriamente el 27 de junio de 2016;

III) que el 24 de agosto de 2016, la firma FADIMAX S.A. presentó ante DINAMA, la comunicación del proyecto y solicitó la declaración de viabilidad ambiental de localización, así como el plan de gestión de residuos, para su proyecto "Instalación de una planta de acopio y procesamiento de neumáticos y cámaras fuera de uso" (Exp. N° 2016/13396);

IV) que el 5 de setiembre y 7 de octubre de 2016, la interesada presentó información complementaria, referida a la adecuación del diseño de almacenamiento regional, el detalle sobre las condiciones de acopio de los neumáticos en la planta de FADIMAX S.A., el plan de monitoreo y fumigación para los almacenamientos regionales, el ajuste de aportes económicos y medidas contra incendios para acopios regionales en general y en particular, para el acopio de Rivera, respectivamente;

V) que analizada la información referida, por informe de 15 de noviembre de 2016, la División Planificación Ambiental sugiere la aprobación del Plan presentado, sujetándolo al cumplimiento de las condiciones que se indican en dicho informe, confiriéndose vista a la firma con fecha 15 de noviembre de 2016, la que fue evacuada por la interesada, con fecha 25 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse según lo sugerido por la División Planificación Ambiental, por lo que se deberá aprobar el Plan Maestro presentado por la interesada;

II) que por informe de 5 de diciembre de 2016, se armonizaron los distintos planes maestros, en particular el presentado por el Centro de Comerciantes en Neumáticos del Uruguay y Afines (CECONEU);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto 358/015, de 28 de diciembre de 2015;

#### EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

#### RESUELVE:

1º. Apruébase el Plan Maestro de gestión de neumáticos y cámaras fuera de uso, presentado por la Asociación Civil "Cámara de Importadores de Neumáticos del Uruguay" (CIU).

2º. La aprobación referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a. La interesada será la responsable del diseño, implementación, operación, control y seguimiento de este plan maestro, sin perjuicio de que algunas de las etapas sean ejecutadas por terceros.



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAMA**

Dirección Nacional  
de Medio Ambiente

- b. El plan deberá estar abierto a toda persona física o jurídica que fabrique o importe con destino al mercado nacional, para uso propio o de terceros, neumáticos y cámaras de neumáticos, independientemente de que sean socios de la CINU.
- c. Se deberá dar inicio al presente plan en un plazo máximo 1 (un) mes, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Autorización Ambiental Previa por parte de FADIMAX S.A. y deberá contar con cobertura nacional en un plazo máximo de 6 (seis) meses, contado a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de esta resolución.
- d. La interesada deberá instrumentar medidas de seguridad para evitar el acceso a personas no autorizadas, en todas las instalaciones parte de este plan.
- e. En un plazo máximo de 14 (catorce) meses, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de esta resolución, deberá iniciar la valorización energética de acuerdo a lo previsto en el presente plan maestro.
- f. La CINU deberá informar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a través de los medios electrónicos que se establezcan en un plazo no mayor a las 48 hrs., las altas y bajas de las empresas adheridas al plan.
- g. La CINU deberá presentar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, antes del 30 de abril de cada año, un informe de avance del plan que incluya los indicadores principales de ejecución de acuerdo a las pautas que la División Planificación establezca.
- h. El valor meta de recuperación de neumáticos y cámaras de neumáticos fuera de uso para el año 2017, deberá ser de por lo

menos 80%, debiendo alcanzar a partir del 2020 un valor de por lo menos 95%, ambos porcentajes calculados sobre la base de los neumáticos y cámaras de neumáticos fuera de uso alcanzado por este plan y que tenga en cuenta la pérdida por desgaste que se estima en un 30%.

3°. Intímase a la CINU, a en el plazo de 15 (quince) días corridos, los que serán contados a partir del día hábil siguiente al de notificación de esta resolución:

a. Un listado completo de los centros de recepción inicial y de acopio que incluya capacidades y condiciones de acopio, medidas de prevención y respuesta ante incendios, habilitación de bomberos en los casos que corresponda, requerimientos y cronograma de adecuación cuando corresponda.

b. Un listado de empresas adheridas al plan.

c. Los criterios que serán tenidos en cuenta para la entrega de neumáticos y cámaras de neumáticos fuera de uso con destino al reuso en actividades no convencionales como por ej.: muelles, escolleras, rompeolas, control de erosión, etc. Especificar aquellos destinos ya identificados, indicando cantidades totales a entregar, continua o puntual, frecuencia de entregas, usos, destino final de los neumáticos y cámaras de neumáticos una vez cumplidos los plazos de utilización.

4°. Intímase a la CINU, para que en el plazo de 2 (dos) meses, los que serán contados a partir del día hábil siguiente al de notificación de esta resolución, presente:

a. Los acuerdos con las Intendencias correspondientes, para la instalación de los almacenamientos regionales.

e. El esquema actual previsto para la realización de los aportes, los mecanismos de fijación de aportes por neumáticos o cámaras



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**DINAMA**

Dirección Nacional  
de Medio Ambiente

de neumáticos fuera de uso, la estructuración o desglose de los aportes y la fórmula utilizada para la actualización de los costos.

5°. Intímase a la interesada a publicar en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de esta resolución, la información actualizada sobre los procedimientos de adhesión al plan, mecanismos para la entrega de los neumáticos y cámaras fuera de uso por parte de los generadores especiales, el listado de los centros de recepción primaria, listado de almacenamientos transitorios y central, los costos establecidos para la gestión de los neumáticos y cámaras de neumáticos. Adicionalmente y con una frecuencia semestral, deberá publicar los indicadores de desempeño.

6°. La interesada deberá solicitar autorización ante esta Dirección Nacional para aquellas modificaciones sustanciales que involucren cambios que superen el 25% de la capacidad actual de procesamiento, nuevas instalaciones de almacenamiento regional o centralizado, cambios en los destinos finales de los neumáticos y cámaras fuera de uso recolectados.

7°. Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.

8°. Pase a la División Administración para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, vuelva a la División Planificación Ambiental.

**Ing. Quím. Alejandro Nario Carvalho**  
Director Nacional de Medio Ambiente  
M.V.O.T.M.A.